



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPA-"CM"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de Febrero del 2019, el Informe N° 18-2019-ST-SC-MPA-A, de fecha 08 de Febrero del 2019, y sus acompañados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad Civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana y otros.

Que, mediante Informe N° 18-2019-ST-SC-MPA-A, de fecha 08 de Febrero del 2019, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de ésta Comuna, solicita que se le conceda un espacio en sesión de consejo con la finalidad de exponer el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019.

Que, visto el Informe N° 078-2019-MPA-GAJ de fecha 11 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019, que se ponga en consideración al Pleno de Concejo para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas precedentemente y de generar costos la aprobación plan por parte de la Municipalidad, se deberá solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la correspondiente cobertura presupuestal.

Que, con Informe N° 075-2019-MPA-GPP de fecha 13 de Febrero del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana, con el presupuesto asignado, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2019, es por el monto de S/.10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), asimismo recomienda ajustarse al presupuesto asignado para evitar futuros inconvenientes.

Que, con ley N° 27933 modificado por el Decreto Legislativo 1454, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforman la Nación Peruana.

Que, conforme lo señala el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 27933, modificada por la Ley N° 29701, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; los comités provinciales de Seguridad Ciudadana, son órganos ejecutivos del Sistema encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que se desarrollen en el ámbito del distrito capital o cercado y; eventualmente a nivel provincial cuando la naturaleza de la problemática lo requiera. Además, tienen función técnico normativa respecto al cumplimiento de las funciones de los Comités Distritales, dentro de su demarcación territorial, en el marco de la política nacional sobre Seguridad Ciudadana diseñada por el CONASEC.

Que, en el artículo 20° inciso c) del Reglamento del Ley de Seguridad Ciudadana señala que son funciones y atribuciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, formular, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para reducir la criminalidad y delincuencia común de su jurisdicción y dictar directivas al respecto.

Que, teniendo en cuenta lo que señala la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, y en la Ley de su creación Art. 25 inciso e), establece que el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, debe ser aprobado en sesión de Concejo.

Que, en materia de seguridad ciudadana, las Municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación dela sociedad civil y de la Policía Nacional y norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MPA-"CM"

ciudadana, rondas urbanas, etc, tal y conforme con lo establecido en el artículo 85° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, y tienen la siguiente atribución: Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.

Bajo el marco legal y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2019, a través de la respectiva Ordenanza Municipal, tal y conforme con lo dispuesto en el artículo 40° del acodado cuerpo normativo que preceptúa que la Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y otras disposiciones normativas descritas en los considerandos anteriores, con la dispensa de trámite lectura y aprobación del Acta, aprobó por voto Unánime, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (PLSC) DEL AÑO 2019, ARTICULADO CON EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO EN EL PROGRAMA PRESUPUESTAL (PP) 0030 "REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTA LA SEGURIDAD CIUDADANA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Provincial y la Formulación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC) del año 2019, Articulado con el Proyecto del Presupuesto en el Programa Presupuestal (PP) 0030 "Reducción de Delitos y Faltas que afecta la Seguridad Ciudadana"; el mismo que forma parte integrante de la Presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, la remisión de la presente Ordenanza Municipal, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2019 y el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2019, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad, ejecute la publicación y difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la Publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la Entidad www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

En Ayabaca, a los Trece días del mes de Febrero del 2019.

POR TANTO:



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103
municipalidadayabaca@hotmail.com
AYABACA - PIURA - PERÚ